BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO IX — NUM. 2449 | **Buenos Aires, Sábado 16 de Noviembre de 1901** | **ADMINISTRACIÓN: Ministerio de Justicia é Instrucción Pública División de Justicia**

DECRETOS RELATIVOS AL BOLETIN OFICIAL

ACUERDO DE 2 DE MAYO DE 1893.

Art. 4° Los documentos que en él se inserten, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación.

ACUERDO DE 28 DE MAYO DE 1901.

Artículo único.—.....las reparticiones de la Administración Nacional, remitirán al Boletin Oficial, para su inserción en éste, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad......

POR RESOLUCIONES DE 11 DE MAYO Y 29 DE AGOSTO DE 1901, REGIRÁ PARA EL BOLETÍN OFICIAL LA SIGUIENTE

TARIFA:

Veinticinco centavos moneda nacional, por cada centimetro, por publicacion, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centimetro, no computándose las fracciones menores de diez palabras.

En los avisos ó edictos que excedan de una página y deban publicarse por 15 dias ó más, se cobrará por quincena: 200 pesos m/n. por la primera página—150 pesos m/n. por la segunda—125 pesos m/n. por la tercera, y 100 pesos por cada una de las subsiguientes, debiendo contarse como una página toda fracción de ésta.

Número suelto del dia..........	$ 0.10
Número atrasado....................	» 0.20
1 Trimestre..........................	» 1.50
1 Semestre............................	» 3.00
1 Año....................................	» 6.00

Para las subscripciones dirigirse á la División de Justicia del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública—Casa de Gobierno.

La subscripción es trimestral, semestral o anual; podrá comenzar en cualquier fecha, pero terminará siempre con los trimestres del año.

Las Reparticiones Nacionales que deseen recibir el Boletin Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

SUMARIO

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Disponiendo la forma en que el Gobierno Nacional se asociará á la inauguración de la estatua del General don Domingo Faustino Sarmiento, en San Juan.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1901.

Vistas las notas que anteceden por las que se comunica que el día 17 del corriente debe tener lugar en la ciudad de San Juan la inauguracion de la estatua del General don Domingo Faustino Sarmiento y se invita al Poder Ejecutivo á asociarse á dicho acto, y

CONSIDERANDO:

Que es un deber del Gobierno honrar la memoria del eminente ciudadano que en la primera magistratura de la República y demás funciones que desempeñó en el Gobierno, consagró sus altas dotes intelectuales á la difusión de la educación y de la cultura nacional;

Que su nombre se halla intimamente vinculado á la organización nacional y al progreso de la República, á la que ha prestado grandes servicios como gobernante y publicista, contribuyendo, entre otros adelantos, al de la Marina y Ejército Nacionales;

Que no siendo posible á ninguno de los miembros del Poder Ejecutivo hacer acto de presencia en la ciudad de San Juan á consecuencia del desempeño de sus deberes oficiales, hallándose el H. Congreso ocupado de la sanción de leyes en que es necesaria la colaboración del Poder Ejecutivo, corresponde al Gobierno de la Nación manifestar en la mejor forma su adhesión al acto de consagración póstuma de que se trata,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Por el Ministerio del Interior se dispondrá que el día 17 del corriente sea depositada una corona en la tumba que guarda los restos del General don Domingo Faustino Sarmiento.

Art. 2° Los Ministerios de Guerra y Marina ordenarán que el mismo día al izar y arriar la bandera, se haga una salva de 21 cañonazos, y que la Escuela Naval preste guardia de honor en el mencionado sepulcro.

Art. 3° El Ministerio de Instrucción Pública dispondrá que los Directores de los colegios y escuelas nacionales en la ciudad de San Juan, inviten al personal docente y á los alumnos á concurrir en corporación á la inauguración de la estatua.

Art. 4° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

Aceptando la renuncia de un Comisario de Policia del Territorio del Rio Negro y nombrando reemplazante.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1901.

Vista la precedente nota,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia presentada por don Ismael Haitze del puesto de Comisario de Policía del Territorio de Río Negro y nómbrase en reemplazo á don Antonio Ruiz Gutiérrez.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

Aceptando la renuncia presentada por un escribiente de Policia del Territorio del Neuquen, y nombrando reemplazante.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1901.

Vista la precedente nota,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia presentada por el Escribiente de Policía del Territorio del Neuquen don Durval Leiva Segura y nómbrase en su reemplazo á don J. Antonio Araoz de Lamadrid.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

Exonerando á un Comisario de Policia del Territorio del Neuquen, y nombrando reemplazante.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1901.

Vista la precedente nota,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Exonérase á don Enrique R. Soto del puesto de Comisario de Policía del Territorio del Neuquen y nómbrase en reemplazo á don Angel Roca.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

Exonerando á un Comisario de Policia del Territorio del Neuquen y nombrando reemplazante.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1901.

Vista la precedente nota,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Exonérase á don Rodolfo Gómez del puesto de Comisario de Policía del Territorio del Neuquen y nómbrase en reemplazo á don Pedro L. Rossi.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Aprobando los programas de las loterias á sortearse durante el mes de Enero de 1902.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1901.

Vista la precedente nota y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 3°, Inciso 4° del decreto de 6 de Noviembre de 1895 reglamentario de la Ley N° 3313,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébanse los programas acompañados de las loterias á sortearse en el mes de Enero del año próximo.

Art. 2° Comuníquese, publíquese en el Boletin Oficial y dése al Registro Nacional.

ROCA.
A. ALCORTA.

PROGRAMA DE LA LOTERÍA DOBLE, Á SORTEARSE EL DÍA 8 DE ENERO DE 1902.

14 millares con 1.700 premios.

14.000 billetes á	$ 50	son	$ 700.000	á $ 5	son	$	70.000
A deducir 25 %		"	" 175.000	25 %	"	"	17.500
75 % en premios			$ 525.000	75 %	"	$	52.500

Premios

1	de		$ 300.000	corresponde	1	de		$	20.000
1	"		" 20.000	"	1	"		"	3.000
1	"		" 5.000	"	1	"		"	2.000
5	"	2.000	" 10.000	"	5	"	1.000	"	5.000
10	"	1.000	" 10.000	"	10	"	250	"	2.500
22	"	500	" 11.000	"	22	"	100	"	2.200
30	"	200	" 6.000	"	30	"	50	"	1.500
1.630	"	100	" 163.000	"	1.630	"	10	"	16.300
1.700 Premios			$ 525.000		1.700 Premios			$	52.500

Del premio mayor, se deduce el 5 % para el número anterior y posterior.

PROGRAMA DE LA LOTERÍA DOBLE Á SORTEARSE EL DÍA 14 DE ENERO DE 1902.

21 millares con 4.000 premios

31.000 billetes á	$ 15	son	$ 315.000	á $ 5	son	$ 105.000
A deducir el 25 %		"	" 78.750	25 %	"	" 26.250
75 % en premios			$ 236.250	75 %	"	$ 78.750

Premios

1	de		$ 100.000	corresponde	1	de		$	20.000
1	"		" 10.000	"	1	"		"	5.000
2	"	2.000	" 4.000	"	2	"	1.000	"	2.000
10	"	1.000	" 10.000	"	10	"	500	"	5.000
14	"	500	" 7.000	"	14	"	225	"	3.150
24	"	200	" 4.800	"	24	"	100	"	2.400
43	"	100	" 4.300	"	43	"	50	"	2.150
1.805	"	30	" 54.150	"	1.805	"	10	"	18.050
2.100 term. últ. cifra		20	" 42.000	"	2.100 term. últ. cifra		10	"	21.000
4.000 Premios			$ 236.250	"	4.000 Premios			$	78.750

Del premio mayor, se deduce el 5 % para el número anterior y posterior.

PROGRAMA DE LA LOTERÍA DOBLE Á SORTEARSE LOS DÍAS 20, 25 Y 31 DE ENERO DE 1902.

21 millares con 4.200 premios.

21.000 billetes á	$ 10	son	$ 210.000	á $ 5	son	$ 105.000
A deducir 25 %		"	" 52.500	25 %	"	" 26.250
75 % en premios			$ 157.500	75 %	"	$ 78.750

Premios

1	de		$ 50.000	corresponde	1	de		$	20.000
1	"		" 7.500	"	1	"		"	3.000
2	"	2.000	" 4.000	"	2	"	1.250	"	2.500
6	"	1.000	" 6.000	"	6	"	500	"	3.000
15	"	500	" 7.500	"	15	"	250	"	3.750
27	"	200	" 5.400	"	27	"	100	"	2.700
58	"	100	" 5.800	"	58	"	50	"	2.900
1.990	"	20	" 39.800	"	1.990	"	10	"	19.900
2.100 term. últ. cifra		15	" 31.500	"	2.100 term. últ. cif.		10	"	21.000
4.200 Premios			$ 157.500		4.200 Premios			$	78.750

Del premio mayor, se deduce el 5 % para el número anterior y posterior.

MINISTERIO DE HACIENDA

Denegando una reconsideración pedida por don Carlos Merlini, sobre servicio de eslingaje.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1901.

Vista la presentación del señor Carlos Merlini, pidiendo se reconsidere la resolución de 25 de Septiembre de 1900 que no hace lugar á su reclamo sobre diferencias en el pago del servicio de eslingaje durante el tiempo que lo tuvo arrendado; atentos los informes producidos, oído el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que dados los términos del contrato, que en su Art. 12 disponía que las mercaderías cuyo eslingaje se liquidaba por valor, quedaban á los efectos del servicio prestado por el recurrente, equiparadas á las que se liquidaran por su peso, es decir, por cada mil pesos sesenta centavos, carece de razón este reclamo, pues como claramente lo establece el Art. 217 del Código de Comercio, las palabras de los contratos y convenciones deben entenderse en el sentido que les da el uso general, aunque el obligado pretenda que las ha entendido de otro modo;

Que si bien el contratista al principio se negó á confomar las planillas de liquidación, es un hecho que percibió el importe de los mismos sin protesta y que, más tarde, aceptó sin salvedades de ningún género la disposición del decreto de 16 de Octubre de 1899, que variaba la prima de liquidación de la cuota sobre las mercaderías de valor, *sólo á título de equidad y para en adelante*, pues el proceder contrario de la Aduana había sido correcto;

Que estos hechos constituyen dentro de los principios de interpretación que el Código de Comercio ya citado fija (Artº 218 párrafo 4º) la mejor prueba de la inconsistencia de este reclamo;

Que finalmente, desde que, como la Corte Suprema lo ha confirmado, todo contrato celebrado en ley para los contratantes y con sujeción á él deben decidirse los puntos en divergencia, no hay razón para variar en lo más mínimo el procedimiento que respecto de este asunto, se observó en su oportunidad, pudiendo, á estar á los términos del contrato celebrado con el peticionante, clasificarse de temerario el presente reclamo;

Por estas consideraciones,

SE RESUELVE:

No ha lugar á la reconsideración solicitada y archívese, previa reposición de sellos en la Contaduría General.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA.

Instrucción para la escrituración de los terrenos de la manzana Nº 23 del Puerto de la Capital, vendidos en remate.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1901.

Vista la consulta de la Escribanía General de Gobierno respecto al procedimiento á observarse para la escrituración de los terrenos que forman la manzana Nº 23 del Puerto de la Capital; lo informado por la Contaduría General y dictaminado por el señor Procurador del Tesoro y teniendo en consideración que la forma de pago á plazos, establecido por el decreto de 8 de Marzo ppdo., es un beneficio acordado á los compradores y al que tiene derecho de renunciar,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Autorízase al señor Escribano General de Gobierno para que, en cada caso exija de los interesados depositen en el Banco de la Nación Argentina, antes de la escrituración y en la cuenta «Ministerio de Hacienda», Orden Tesorería General, la parte de precio que por sus tierras deben abonar al contado, deducidas las sumas que se hubiesen entregado en seña á los martilleros. Los intereses correspondientes al (75 %) setenta y cinco por ciento, por el que deben suscribir letras hipotecarias, serán oblados en igual forma. Dichas letras serán firmadas conjuntamente con el respectivo instrumento de compraventa y entregadas por dicho funcionario á la Tesorería General de la Nación.

Los compradores que hubieren hecho la adquisición para terceros harán la correspondiente manifestación al Escribano General de Gobierno, para que la escritura pueda ser otorgada á nombre del verdadero adquirente.

En el caso en que los compradores desearan pagar íntegramente al contado el precio efectivo de su adquisición, podrán hacerlo sin, por el hecho, disfrutar de descuento alguno.

A sus efectos, vuelva á la Escribanía General de Gobierno.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA.

Disponiendo que los empleados de determinadas Empresas particulares, sean considerados como funcionarios públicos á los efectos de la jubilación.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1901.

Visto que varios empleados dependientes de la Prefectura General de Puertos y Resguardos que prestan sus servicios como Guardas de Empresas particulares del Rosario, solicitan se haga en sus haberes el descuento de cinco por ciento establecido en la Ley de Presupuesto vigente á fin de ser comprendidos en el proyecto de Ley de Montepío Civil pendiente de la sanción del Honorable Congreso, y

CONSIDERANDO:

Que los empleados que prestan servicios en las Empresas particulares son nombrados por el Poder Ejecutivo, sin limitación de tiempo en uso de atribuciones que le son propias y retribuidos directamente por el Estado, lo que les dá el carácter de permanencia que tienen los demás empleados de la Nación;

Que el hecho de que las Empresas reintegren el gasto que para obtener aquellos servicios hace el Erario, no modifica su condición de empleado de la Nación por cuanto este reintegro arranca de la naturaleza de la concesión que beneficia á las referidas Empresas y deben ser comprendidos en los beneficios de la Ley General de Jubilaciones y en las restricciones impuestas por la Ley de Presupuesto;

Por estas consideraciones y las que á mayor abundamiento aducen los señores Procuradores, General de la Nación y del Tesoro, en los dictámenes precedentes;

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º La Contaduría General procederá á efectuar el descuento del cinco por ciento que estatuye la Ley de Presupuesto vigente á los empleados de las Empresas particulares en la forma y desde la fecha que se hace á los demás empleados de la Administración.

Art. 2º Para el reintegro de las sumas no descontadas hasta la fecha, se procederá por la Contaduría General á efectuar el descuento del diez por ciento del haber mensual.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc. y archívese.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA.

Confirmando un fallo de la Aduana de la Capital, apelado por el empleado señor Rodolfo Torres.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1901.

Vista la apelación deducida por el Subprefecto de 2ª de la Prefectura General de Puertos y Resguardos, señor Rodolfo Torres, del fallo del Administrador de Rentas de la Capital que sobresee en el sumario levantado con motivo de su denuncia de f 1, relativa á la manifestación por los señores Flint, Eddy & Cía. Ltd. en concepto de *nafta impura*, de (50) cincuenta barriles conteniendo aceite mineral impuro; atento los informes producidos y teniendo en consideración que, aún cuando la Oficina Química Nacional, respondiendo á una consulta del apelante y de la misma Aduana, haya clasificado en la forma en que él lo hace, á la mercadería de que se trata, es de observar que los Vistas, por las Ordenanzas de Aduana que nos rigen, son los llamados á clasificar las mercancías y aplicar el aforo respectivo, artículos 122 al 135, y que en este caso el Tribunal de Vistas de la Aduana de la Capital confirmó por unanimidad de votos y reiteradamente la manifestación hecha por los comerciantes, lo que abona el fallo recurrido;

SE RESUELVE:

Estése á lo proveido y vuelva á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

AVELLANEDA.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE JUSTICIA

Resolución relativa á la entrega de ejemplares atrasados del Boletín Oficial.

Exp. B. 107 de 1901.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1901.

Al señor Director de la División de Justicia, don Ireneo Ramirez.

Habiendo podido notar que con demasiada frecuencia las distintas Reparticiones de la Administración solicitan de ésta Ejemplares atrasados del Boletín Oficial, no obstante hacerse hoy con toda regularidad la distribución del mismo, y respondiendo indudablemente el origen de estos pedidos al poco cuidado que debe tenerse en la conservación del Boletín, solicito, como una medida de buena Administración, se autorice á esta Oficina á desestimar todo pedido de Boletín atrasado cuando el reclamo no se haga dentro de los diez días de su fecha y por escrito.

Si se tratara de uno que otro reclamo, no solicitaría la adopción de esta medida, pero las Reparticiones en general piden con tal frecuencia Boletines atrasados que, en ocasiones, sería necesario disponer de un empleado especial y de un Ordenanza para atenderlos. Ademas, hasta la forma adoptada para mandar pedir los Boletines atrasados es de todo punto informal, pues á veces es un Ordenanza que verbalmente á nombre de tal ó cual Repartición reclama un determinado ejemplar y otras se piden en simples papeles sin firma, ni formalidades de ningún género. Sin embargo, estas informalidades no están en relación con la pérdida de tiempo y el trabajo que ocasiona el buscar esos Boletines.

Por estas consideraciones y para responder á las exigencias de una buena organización de los distintos servicios de los Boletines y evitar, al mismo tiempo, abusos, solicito se acuerde la autorización de referencia.

Saludo al señor Director atentamente.

M. L. Desplats.
Subdirector de la División de Justicia.

División de Justicia.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1901.

Autorízase á la Administración de los Boletines Oficial y Judicial para poner en práctica la medida que propone, y devuélvasele este expediente, á sus efectos.

SERÚ.

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Declarando incorporada la Academia «Luis Pastor» á la Escuela Nacional de Comercio, para los dos años comerciales preparatorios.

A. 67.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1901.

Resultando del precedente informe de la Inspección General que la Academia «Luis Pastor» reune las condiciones exigidas por la Ley sobre liberdad de enseñanza y los decretos respectivos, para disfrutar de los beneficios de la incoporación de los dos años comerciales preparatorios de ese Establecimiento á la Escuela Nacional de Comercio,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase incorporada á la Academia «Luis Pastor» de esta Capital á la Escuela Nacional de Comercio para los alumnos de ese Establecimiento que cursen los dos años comerciales preparatorios.

Art. 2º Comuníquese, etc. y vuelva á la Inspección General, á sus efectos.

ROCA.
JUAN E. SERÚ.

Declarando que los alumnos normalistas deben rendir examen de las materias prácticas, con excepción del trabajo manual.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1901.

Siendo conveniente fijar para los próximos exámenes la situación en que se encuentran los alumnos que siguen estudios normales en cuanto á las materias exclusivamente prácticas, y

CONSIDERANDO:

Que al establecer el Plan de Estudios de fecha 27 de Febrero próximo pasado que las expresadas asignaturas no serán objeto de examen, no ha sido su mente comprender en esa disposición á los alumnos de cursos normales, por no permitirlo la importancia que dichas asignaturas tienen para la formación de los maestros, llamados, á su vez, á trasmitir á los educandos los conocimientos adquiridos en tales ramos y en consecuencia debe continuar aplicándose el sistema que siempre ha regido á su respecto;

Que esto no obstante, no habiéndose podido organizar desde el principio del corriente año en la mayor parte de los Institutos la enseñanza del Trabajo Manual, es equitativo exceptuar del examen la asignatura expresada,

SE RESUELVE:

Declarar que los alumnos que cursan estudios normales deben rendir, en la presente época, el examen de las materias prácticas, ejercicios físicos, música, dibujo etc., exceptuándose el trabajo manual, en la inteligencia de que esta excepción regirá solamente para los Institutos donde el respectivo curso recién haya sido organizado en el corriente año.

Comuníquese, etc.

SERÚ.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE JUSTICIA

Exp. M. 321 y O. 19.—Porresolución de fecha 15 del corriente han sido aceptadas las renuncias que presentaron los Escribanos don Juan P. Martinez y don Santiago Olivera de los cargos de adscriptos á los Registros de Contratos Públicos Nos. 11 y 72, respectivamente.

BOLETÍN MILITAR DEL MINISTERIO DE GUERRA Nº 227

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1901.

AUTORIZANDO VARIAS OBRAS EN EL DEPÓSITO DE REMONTA DE BELL-VILLE—SE LLAMA SÉRIAMENTE LA ATENCIÓN SOBRE LAS DISPOSICIONES DEL ART. 200 DEL REGLAMENTO SOBRE SERVICIO INTERNO—SENTENCIAS.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1901.—En vista de la nota que antecede del señor Inspector General de Remonta, solicitando autorización para substituir los bebederos de hierro del depósito de remonta en Bell-Ville por otros de material, como también el envío de un mecánico del Arsenal de Guerra para arreglar dos bombas y perforar un pozo hasta encontrar agua potable, y Considerando:—Que tales trabajos pueden efectuarse económicamente con los fondos de que dispone la Inspección General de Remonta para compra de ganado, según lo manifiesta el señor Inspector en su nota, —El Ministro de la Guerra—Resuelve:—Art. 1º Autorízase al señor Inspector General de Remonta, para que efectúe la reconstrucción de los bebederos, proceda al arreglo de dos bombas y perforación de un pozo en el depósito de remonta de Bell-Ville.—Art. 2º Líbrese orden á la Dirección General de Arsenales de Guerra para que envíe un mecánico á dicho punto al objeto indicado, debiendo este empleado recibir instrucciones en la 1ª División de la 8ª Seccion del Gabinete Militar.—Art. 3º Comuníquese, dése en el Boltín Militar y archívese.—RICCHERI.

Habiendo aparecido en algunos diarios de esta Capital, párrafos de informes refe-

rentes á inspecciones que han sido pasadas á cuerpos del Ejército y reparticiones militares, en cumplimiento de órdenes emanadas de la superioridad, el Ministro de la Guerra llama sériamente la atención de los señores Jefes y Oficiales sobre el último párrafo del artículo 200 del Reglamento para el servicio interno de los cuerpos y reparticiones militares, por el cual están severamente prohibidas tales publicaciones y divulgaciones que constituyen una grave falta de disciplina militar.

El Excmo. señor Presidente de la República, con fecha 26 de Octubre ppdo., ha mandado cumplir la sentencia del Consejo de Guerra permanente para clases é individuos de tropa del Ejército, que actúa en esta Capital, que por el delito de hurto reiterado, juzgó al soldado Alberto Cáceres de la Brigada de Zapadores-minadores, condenándolo á la pena de un año de arresto ordinario, de acuerdo con lo establecido en los arts. 193, inc. 1°, 84 inc. 2° y 85 del Código Penal Ordinario y 517, 781, 886 inc. 7° y 579 del Código de Justicia Militar, sin perjuicio de la restitución de los objetos substraidos, según lo determinado en el artículo 225 del Código Penal Ordinario.

El Excmo. señor Presidente de la República, con fecha 30 de Octubre ppdo., ha impuesto al soldado Luis Bustamente del Regimiento 2° de Infantería de línea, por haber cometido deserción simple, las penas conjuntas de dos días de calabozo y tres meses de recargo en el servicio, de conformidad con el artículo 732 del Código de Justicia Militar, perdiendo todos los derechos que tuviere contra el Estado en su calidad de individuo del Ejército, de acuerdo con el artículo 736 del precitado Código.

Lo que se comunica al Ejército de orden de S. E. el señor Ministro de la Guerra.

Carlos Smith
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Ferrocarril Argentino del Norte

CONTADURÍA

SUMARIO DEL TRÁFICO DE LA SEMANA QUE TERMINA EL 7 DE NOVIEMBRE DE 1901, COMPARADO CON EL CORRESPONDIENTE PERÍODO DE 1900.

	Semana que termina el 7-11-1901	Semana que termina el 7-11-1900	Aumento	Disminución
Pasajeros.................. $ m/n	1.224 57	1.758 82		
Encomiendas y equipajes...... "	92 46	124 18		
Cargas.................. "	4.130 08	3.811 08		
Telegramas.................. "	28 24	47 81		
Varios.................. "	141 36	159 25		
Total.....$ m/n	5.616 71	5.901 14		284 43

ENTRADAS HASTA LA FECHA

	Importe
Semana 1° días hasta el 7-11-1901..............	$ 272.260 68
" " " " " 7-11-1900..............	" 261.342 81
Aumento	$ 10.917 87

Suma anterior........... $ m/n	266.643 97
" de la semana .... " "	5.616 71
Total....... $ m/n	272.260 68

ESTADO COMPARATIVO

	Semana actual	Semana del año de 1900.	Aumento	Disminución
Kilómetros recorridos por los trenes	3.547 —	3.757 —		2 10
Entrada por kilómetro de tren...	1 58	1 57	0 01	
Kilómetros de línea en explotación	563 —	563 —		
Entrada por kilómetro de línea...	9 97	10 48		0 51

Publíquese y archívese.—*Bustos Morón.*

E. Lugones
Contador

J. V. Cilley
Administrador

AVISOS

Ministerio del Interior

Departamento Nacional de Higiene

LICITACIONES

Llámase á licitación por el término de 30 días, para la proveduría de racionamiento al personal del Lazareto de Martín García, tripulación del Vapor de Sanidad «Jenner», Hospital flotante «Rodolfo del Viso», Pontones «Rosetti» y «Chacabuco», y cuarentenarios de 3ª clase; de conformidad con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados, todos los días hábiles en Secretaría, de 1 á 4 p. m.

Las propuestas se abrirán el día 16 de Diciembre próximo, á las 3 p. m., en presencia de los interesados y del Escribano General de Gobierno.—Buenos Aires, Noviembre 15 de 1901.—*El Secretario.*

v-16-Diciembre.

Llámase á licitación por el término de 30 días para la proveduría de placas de vidrio para el Conservatorio Nacional de Vacuna, de conformidad con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados, todos los días hábiles, en Secretaría, de 1 á 4 p. m.

Las propuestas se abrirán el día 16 de Diciembre próximo, á las 3 p. m., en presencia de los interesados y del Escribano General de Gobierno.—Buenos Aires, Noviembre 15 de 1901.—*El Secretario.*

v-16 Dbre.

Llámase á licitación por el término de 30 días para administrar el restaurant del Lazareto de Martin García, destinado al servicio de los cuarentenarios, pasajeros de 1ra y 2a clase; de conformidad con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados todos los días hábiles de 1 á 4 p. m. en Secretaría.

Las propuestas se abrirán el día 16 de Diciembre próximo' á las 3 p. m., en presencia de los interesados y del Escribano General de Gobierno.—Buenos Aires, Noviembre 15 de 1901.—*El Secretario.*

v-16 Diciembre.

Llámase á licitación por el término de 30 días para la provisión de carbón de cardiff de 1a calidad para el Lazareto de Martín García, Hospital flotante «Dr. Rodolfo del Viso», Vapor de sanidad «Jenner», «Perseverancia»; Pontones «Rosetti» y «Chacabuco», de conformidad con el pliego de los condiciones que está á disposición de los interesados, todos los días hábiles, de 1 á 4 p. m., en Secretaría.

Las propuestas se abrirán el día 16 de Diciembre próximo, á las 3 p. m., en presencia de los interesados y el Escribano General de Gobierno.—Buenos Aires, Noviembre 15 de 1901.—*El Secretario.*

v-16-Diciembre.

Llámase á licitación por el término de 30 días, para la provisión de terneras para el Conservatorio Nacional de Vacuna, de conformidad con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados, todos los días hábiles de 1 á 4 p. m., en Secretaría.

Las propuestas se abrirán el 16 de Diciembre próximo, á las 3 p. m., en presencia de los interesados y del Escribano General de Gobierno. Buenos Aires, Noviembre 15 de 1901.—*El Secretario.*

-v-16- de Diciembre.

Llámase á licitación por el término de 30 días para la provisión de artículo navales y de máquina con destino al Lazareto de Martin García, Hospital flotante «Dr. Rodolfo del Viso», Vapor de sanidad «Jenner», "Perseverancia", Pontones "Rosetti" y «Chacabuco», de conformidad con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados, todos los días hábiles de 1 á 4 p. m., en Secretaria.

Las propuestas se abrirán el 16 de Diciembre próximo, en presencia de los interesados y del Escribano General de Gobierno, á las 3 p. m.—Buenos Aires, Noviembre 15 de 1901.—*El Secretario.*

v-16-Dbre.

Lámase á licitación por el término de 30 días para la provisión de forraje con destino al Conservatorio Nacional de Vacuna y Oficina Bacteriológica, de conformidad con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados todos los días hábiles, de 1 á 4 p. m. en Secretaría.

Las propuestas se abrirán el 16 de Diciembre próximo, á las 3 p. m. en presencia de los interesados y del Escribano General de Gobierno.—Buenos Aires, Noviembre 15 de 1901.—*El Secretario.*

v-16 Diciembre.

Ministerio de J. é I. Pública

Inspección General de Justicia

PROVISIÓN GENERAL Á LA PENITENCIARÍA Y CASAS DE CORRECCIÓN DE LA CAPITAL.

Llámase á licitación pública por el término de treinta días, para la provisión general á la Penitenciaría Nacional y Casas de Corrección de la Capital, en el año 1902.

Está dividida la provisión en diez y ocho planillas, á saber:

Nº 1, carne; Nº 2, papas; Nº 3, pescado; Nº 4, leche; Nº 5, harina; Nº 6, comestibles; Nº 7, combustibles; Nº 8, medicamentos; Nº 9, vestuario; Nº 10, calzado; Nº 11, ferretería; Nº 12, escobería; Nº 13, cartonería; Nº 14, herrería; Nº 15, carpintería; Nº 16, electricidad; Nº 17, taller de sogas sisal y Nº 18, artículos varios.

Tendrá lugar la licitación en esta Inspección General de Justicia, el día 9 de Diciembre próximo á las 2 p. m., con asistencia del señor Escribano Mayor de Gobierno y en presencia de los interesados.

La licitación se efectuará con sujeción á las siguientes condiciones:

1º El proponente acompañará á cada uno de los ejemplares de las planillas, un sello del valor de cinco pesos moneda nacional de curso legal, de acuerdo con la ley de la materia, y un recibo del Banco de la Nación Argentina que justifique haber depositado, á la orden del Imspector General de Justicia, en dinero efectivo ó en Títulos del Empréstito Interno, una suma equivalente al 5 % del total de la propuesta, depósito que se devolverá á los interesados en el caso de que no fuera aceptada la propuesta.

2º Cada planilla es considerada á los efectos de la licitación separadamente, pudiéndose aceptar unas y rechazar otras á voluntad en el caso que un licitante lo sea por varias.

3º Las planillas Nºs. 8, 9 y 10 subdivididas las dos primeras en tres partes y en dos la última, en la licitación no se considerarán subdivididas sino por los ramos que abarcan, á saber: medicamentos, vestuario y calzado.

En consecuencia, las propuestas deberán hacerse por ramos.

4º Una vez que en el local de la Inspección se haya empezado el acto de la apertura de las propuestas, no se recibirá ninguna nueva ó escritos que modifiquen las presentadas.

5º No se tomarán en consideración las propuestas que contengan raspaduras ó enmiendas, ó aquellas que no se determine el precio unitario de cada artículo y el importe total de ella calculado al mes y al año.

6º Una vez tomado razón de una propuesta, el que la hubiere presentada no podrá desistir de ella, y si lo hiciera, perderá el depósito.

7º El licitante cuya propuesta fuera aceptada, está obligado á doblar el depósito, antes de firmar el contrato respectivo.

8º El contrato durará hasta el 31 de Diciembre de 1902, pudiendo el Gobierno rescindirlo en virtud de justas causas.

Si por cualquier motivo la licitación para el año siguiente no se encontrase terminada el 31 de Diciembre, el licitante se obliga á continuar proveyendo los artículos de su propuesta (si asi conviniese al Gobierno) por el mismo precio, hasta tanto que se encuentre terminada la nueva licitación. Este plazo no podrá exceder de dos meses ó sea hasta el 28 de Febrero de 1903.

9º La provisión se hara á todo evento y los artículos serán de la clase que se especifica en las planillas, y de primera calidad cuando esta no estuviere especificada.

10. Todo licitante acompañará á su propuesta las muestras correspondientes, siempre que la índole del artículo lo permita.

11. El proveedor entregará los artículos en la cantidad y á medida que se le exija, *pudiendo ser la cantidad mayor ó menor que la estipulada en las planillas.*

12. Toda vez que el proveedor dejare de entregar dentro de las 24 horas los artículas que figuran en las planillas Nºs 5, 6, 7 y 8 y de tres días los de las planillas, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18, ó ellos no fueran de la calidad estipulada, serán comprados en plaza, por cuenta del proveedor, sea cual fuera el precio á que se obtengan.

13. Los artículos que comprenden las planillas Nºs 1, 2, 3 y 4, deben ser entregados en cada establecimiento, antes de las ocho de la mañana.

14. Por los artículos entregados será documentado el proveedor por la Dirección de cada establecimiento, y el pago se efectuará al contado, por los Habilitados de los mismos.

Las planillas pueden consultarse en esta Oficina, todos los días de 1 á 4 p. m.—Buenos Aires, Noviembre 8 de 1901.—*Joaquín Granel*, Inspector General. v-9-Diciembre

Ensanche de la Casa de Corrección de Mujeres, calle San Juan 369.

Se llama á licitación pública, por el término de treinta días, á contar de la fecha de la presente publicación, á todos los que deseen presentar propuestas para las nuevas construcciones que van á levantarse en la planta alta y baja de la Casa de Corrección de mujeres, de acuerdo con las siguientes especificaciones formuladas por la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas.

Art. 1º Las obras se harán de conformidad con estas especificaciones, planos, cómputos métricos y las indicaciones que dé el Inspector de las obras.

Art. 2º Si en el curso de la construcción se introdujeran modificaciones, el constructor no tendrá derecho á pedir aumento en los precios respectivos, aplicándose á la calidad y cantidad de las obras que ejecute, los precios unitarios de su presupuesto.

Demolición.—Todos los materiales provenientes de la demolición serán sacados de la obra por cuenta del empresario, quien tendrá en cuenta en la confección de su presupuesto los materiales viejos que quedan de su propiedad.

Excavaciones, cimientos y paredes.—Las excavaciones tendrán la profundidad necesaria, debiendo los cimientos descanzar en terreno firme.

Los ladrillos que se emplearán serán de cal de 1ª calidad y las mezclas compuestas de 2 partes de arena oriental, una de cal del Azúl y una de polvo de ladrillo.

Las paredes se construirán en las mismas condiciones que los cimientos.

Cemento hidrófugo.—Sobre los cimientos se colocará una capa de cemento hidrófugo.

Revoques.—En los revoques se empleará arena Oriental y cal de Córdoba en la proporción siguiente: 1 parte de cal, 1 parte de arena Oriental y 1 de polvo de ladrillo. Para las cornizas se agregará á esta mezcla 1 parte de cemento Portland.

El revoque del frente se hará de imitación piedra; la mezcla será compuesta de 5 partes de arena Oriental, 1 parte de cemento Portland y 1 parte de tierra Romana.

El revoque del piso bajo se picará y se reará de nuevo en estas condiciones.

Techos.—Los techos del piso alto serán de zinc galvanizado canaleta soportado con tirantes de pinotea de 0.075 x 0.225, alfajias de pinotea de 0.025 x 0.075 y una capa de ladrillos en mezcla de pared; los ladrillos serán recubiertos de una capa de mezcla en la cual se proveerá la madera necesaria para fijar las hojas de zinc.

Entrepiso.—El entrepiso de la galería se construirá con tirantes de acero doble T de 140 alas anchas que se dispondrán á 0.65 mas ó menos de eje á eje; se construirán bovedillas dobles en mezcla de pared; los vacíos se rellenarán con un concreto al efecto de recibir el piso de la galéría.

Canaletas y caños de desagüe.—Los desagües del techo se harán por medio de una canaleta de zinc Nº 16 que vertirá las aguas en caños de zinc dispuestos en los ángulos de la galería exteriormente contra as columnas.

Columnas.—Las columnas de la galería serán de fierro en todo iguales á las existentes.

Barandas.—La baranda de la galería se hará de fierro latón con recuadros interior y exteriormente. Tendrán un alto de 1 m. 60; no se dejará ningún vacío en la parte inferior, debiendo disponerse en las partes que converga rejillas en el piso de la galería para el desagüe, el que se hará en los mismos caños de los ángulos.

Baldozas y mosáicos.—El piso de la galería será de baldozas coloradas de piso de Marsella de 1ra clase, las juntas se tomarán con cemento de Portland.

En los pasajes, baños y w. c. del piso bajo y alto y escalera se colocarán mosaicos buenos de un valor de $ 3 m/n.

Piso de madera.—Las piezas para el Médico, Jueces, Portero, Hermana, del piso bajo y piezas del piso alto tendrán su piso de madera pino tea machembrado de 0,075x0,25 colocado sobre tirantillos de pino tea de 0,075x0,10 centímetros.

Escalera.—La escalera se construirá de cedro; su baranda se hará con balaustras torneadas; el cielorraso de cedro. La escalera tendrá 1m.20 de ancho, los escalones un espesor de 0.05 centímetros.

Carpintería.—La puerta de calle se hará según dibujo; será de cedro de un espesor de 0.075, el marco de algarrobo.

Las ventanas que dan al frente serán de cedro de 0.05 de espesor; se harán á guillotina con marco de cedro.

Las puertas y ventanas interiores que dan á las galerías, las puertas de los baños y w. c., serán de cedro de un espesor de 0.05; serán vidrieras las que dan á las galerías y vestíbulo menos una en el vestíbulo que será llena, con las molduras de los recuadros salientes.

Las puertas de comunicación en el piso alto de pino blanco de 0.05 de espesor llenas.

Los contramarcos en las piezas de pino blanco de un ancho de 0.15 centímetros.

En todas la puertas que dan al exterior y ventanas se dispondran banderolas.

Bóvedas y cielorrasos.—Las piezas del piso bajo tendrán su bóveda revocada á nuevo, tapándose las claraboyas existentes. Las piezas del piso alto, escalera, pasajes, tendrán su cielorraso de yeso; las piezas principales con una moldura más importante de 0.40 de desarrollo.

Herrería.—En las ventanas del frente se colocarán rejas de fierro según dibujo. Los dinteles de las aberturas y galerías serán de fierro doble T, de las dimensiones especificadas en el cómputo métrico.

Minio.—Se darán dos manos de minio en las rejas del frente, dinteles, baranda y columnas.

Blanqueo.—En las paredes interior y exteriormente se darán dos manos de blanqueo; en las piezas se recuadrarán los ángulos.

Pintura.—La carpintería de puertas y ventanas recibirá exteriormente dos manos de aceite y una de barniz de 1ª clase; interiormente se les darán tres manos de pintura; la escalera de cedro se lustrará.

Cloacas, gas y aguas corrientes. El sistema de cloacas para la parte nueva del edificio

se establecerá completo y perfecto, según las ordenanzas que lo reglamentan. Correrán de cuenta del empresario todos los gastos relativos á obras domiciliarias, tales como aprobación de planos, etc., que deberán abonarse á la Comisión de las Obras de Salubridad.

En los w. c. se colocarán palanganas amarillas, con asiento de madera cedro; las cadenas de los depósitos Shamps serán nikeladas; las regillas de los desagües de bronce.

La cañería de gas será de plomo, de fierro dentro de los cielorrasos; en los grandes salones, se proveerán 2 tomas en el cieloraso y 2 en las paredes; en las demás piezas una toma en el cielorraso y otra en la pared en la parte que se indicará.

Piletas.—Las piletas se construirán según dibujo; serán soportadas por ménsulas de fierro.

Serán revestidos interior y exteriormente con azulejos blancos; contra la pared se colocarán azulejos hasta una altura de 0,70 centímetros. Los rovinetes serán de bronce.

Todo lo no expresamente indicado en estas especificaciones queda sujeto á la Ley de Obras Púbilcas.

El pago de los trabajos ejecutados se hará por el Ministerio de Obras Públicas.

Todo licitante deberá acompañar á su propuesta un sello de valor de cinco pesos moneda nacional de curso legal y un certificado de depósito del Banco de la Nación Argentina, á la orden del Inspector General de Justicia, por una suma equivalente al 1 % del valor presupuestado á las obras que se sacan á licitación.

La licitación pública tendrá lugar el día 16 de Noviembre del corriente año, á las 2 p. m., en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública (Inspección General de Justicia) en presencia del señor Escribano Mayor de Gobierno.

En esta Inspección General podrán los interesados consultar los planos y obtener los datos que pudieren necesitar, todos los días de 12 a. m. á 5 p. m. Buenos Aires, Octubre 16 de 1901.—*Joaquin Granel*—Inspector General. v-16 de Noviembre.

EDICTO

Por disposición del señor Juez Letrado de la Gobernación del Río Negro doctor Facundo Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la primera publicación del presente, á **Torivio Chaparro**, para que comparezca ante este juzgado á estar á derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado rebelde.—Choele-Choel, Noviembre 6 de 1901.—*Alfonso G. Moreno*, Secretario interino. Oficial v-16-Diciembre

---

EDICTO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de la Gobernación del Río Negro, doctor Facundo Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la primera publicación del presente, á **Segundo Quintero**, para que comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en la causa que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren será declarado rebelde.—Choele-Choel Noviembre 4 de 1901.—*Alfonso G. Moreno.*—Secretario Interino.

Oficial-13 Diciembre.

EDICTO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado, de la Gobernación del Río Negro, doctor Facundo Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la primera publicación del presente, á **Francisco Asenjo**, para que comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en la causa que se le sigue por homicidio, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde.—Choele Choel Noviembre 4 de 1901.—*Alfonso G. Moreno.*—Secretario Interino.

Oficial-13 Diciembre.

EDICTO JUDICIAL.

Por disposición del señor Letrado de la Gobernación del Río Negro, doctor Facundo Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la primera publicación del presente á **Pacifico Curunao**, para que comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado rebelde.—Choele-Choel, Octubre de 1901.—*Alfonso G. Moreno*, Secretario, interino. Oficial v-19 de Noviembre.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de las Obras de Salubridad de la Capital.

Llámase á licitación por el término de treinta días para la construcción de la galería filtrante en el Río Reyes y la colocación de cañería maestra destinadas á la provisión de agua potable á la ciudad de Jujuy.

Los planos, presupuesto y pliego de condiciones, pueden consultarse en Buenos Aires, en la oficina del Ingeniero Jefe, (Rivadavia 1255), de 1 á 3 p.m., y en Jujuy en el Juzgado Federal. Las propuestas deben presentarse en pliego cerrado, acompañadas de un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina ó en la Tesorería de las Obras de Salubridad á la orden del Director General de Obras de Salubridad, por una suma igual al 1 % del importe de la propuesta, debiendo agregarse un sello de cinco pesos moneda nacional, como reposición de la primera foja del formulario y uno de un peso por cada una de las demás. Las propuestas podrán presentarse en el Juzgado Federal de Jujuy hasta el 25 de Noviembre próximo ó en la Secretaría de las Obras de Salubridad de la Capital de la República, hasta el 30 del mismo mes, á las 2 p. m. La obra no se adjudicará sino á un constructor de reconocida competencia á juicio de la Oficina Técnica de las Obras de Salubridad. La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 30 de Noviembre del corriente año á las dos p. m., en el salón de sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Octubre 28 de 1901.—*S. Ghigliazza.* V-4 Diciembre.

Concurso para la construcción y explotación de un Puerto comercial en el Rosario.

Por decreto de 22 de Febrero del corriente año se ha resuelto prorrogar los términos fijados en el de 10 de Septiembre del año último, para la presentacion de propuestas para la construcción y explotación de un puerto comercial en el Rosario de Santa Fe, pudiendo entregarse aquellas hasta el 10 de Diciembre próximo en la Legación Argentina en Londres y hasta el 10 de Enero de 1902 en el Ministerio de Obras Públicas.

Se hace saber á las personas que deseen poseer un ejemplar de los antecedentes planos, pliegos de condiciones, etc. que podrán obtenerlos en la Inspección General de Navegación y Puertos (Casa de Gobierno 3er piso) los que justifiquen ejercer la representación de casas constructoras ó bancarias conocidas y empresas ferrocarrileras.—Buenos Aires, Abril 18 de 1901

v-10 de Enero de 1902

Ministerio de Agricultura

División de Minas y Geologia

PEDIDOS DE MENSURA

Buenos Aires, Marzo 30 de 1900.—Excm señor Ministro de Agricultura, Federi Susviela Guarch en representación de Fid C. Pizarro, por presentado, ante V. E. re petuosamente expone:

Que cumplido con lo prescripto en Código de Minería, sin haberse produci oposición alguna á mi solicitud, pidien pertenencias para explotar un depósito borato de cal en el salar de «Caurchar situado en el Territorio Nacional de Los A des, la cual se halla anotada bajo el Nº. del Registro correspondiente, con el nor bre de «Julio Roca», y cumplidos los trán tes de estilo, ruego á V. E. de conformidad artículo 231 del Código de Minería, se di ne ordenar la mensura y demarcación c la mina de mi referencia

La ubicación precisa de la referida m na «Julio Roca», es la siguiente: Al Nor y al Oeste terreno fiscal; por el Este, Sol L; por el Sur Solar Y.—Dios Guarde á V. E. Por Fidel C. Pizarro, Federico Susvie Guarch.—Buenos Aires, Noviembre 12 1901. Agréguese á sus antecedentes. Pub quese en el Boletín Oficial de conformidad artículo 231 del Código de Minería. Fíj se cartel aviso en las puertas de la Divisió y notifíquese al interesado. *H. D. Hosko*

Nº 152

Buenos Aires, Marzo 30 de 1900.—Exm señor Ministro de Agricultura—Federi Susviela Guarch, en representación de M nuel María Oliver, por presentado, ante V. respetuosamente expone:

Que cumplido con lo prescripto en Código de Minería sin haberse producid oposición alguna á mi solicitud, pidiend pertenencias para explotar un depósito d borato de cal en el salar de «Caurchari situado en el Territorio Nacional de Lo Andes, la cual se halla anotada bajo Nº 9 del registro correspondiente con nombre de «Francisca», y cumplidos los tr mites de estilo, ruego á V. E. de conform dad al Art. 231 del Código de Minería, s digne ordenar la mensura y demarcació de la mina de mi referencia.

La ubicación precisa, de la referida min «Francisca», es la siguiente: al Norte, 90(metros, por medio con el Solar G; al Su Solar D; al Oeste, terreno fiscal; al Est Solar E.—Dios guarde á V. E.—Por Manu María Oliver, Federico Susviela Guarch. Buenos Aires, Noviembre 12 de 1901. Agréguese á sus antecedentes. Publíque en el Boletín Oficial de conformidad Art. 231 del Código de Minería. Fíje cartel aviso en las puertas de la Divisió y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskol*

Nº 152

Buenos Aires, Marzo 30 de 1900.—Excm señor Ministro de Agricultura.—Federi Susviela Guarch en representación de Denive, por presentado, ante V. E. resp tuosamente expone:

Que cumplido con lo prescripto en Código de Minería, sin haberse producid oposición alguna á mi solicitud, pidiend pertenencias para explotar un depósito d borato de cal en el salar de «Caurchar situado en el Territorio Nacional de Los An des, la cual se halla anotada bajo el Nº 1 del Registro correspondiente, con el nomb de «Uruguay» y cumplidos los trámites d estilo, ruego á V. E. de conformidad Art. 231 del Código de Minería, se dign ordenar la mensura y demarcación de mina de mi referencia.

La ubicación precisa de la referida mi «Uruguay», es la siguiente: al Norte, p el Norte y Este, terreno fiscal; al Oeste, S

·K y por el Sur, Solar J. Dios guarde á V.E.
ɔoɪ A. Denive, Federico Susviela Guarch.
Buenos Aires, Noviembre 12 de 1901.—
régueso á sus antecedentes. Publíquese
en Boletín Oficial de conformidad al Art.
l del Código de Minería. Fíjese cartel aviso
las puertas de la División y notifíquese
interesado.—*H. D. Hoskold.* Nº 152.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1900—Excmo.
ior Ministro de Agricultura.—Federico
sviela Guarch, en representación de
rmen Susviela, por presentado, ante V. E.
petuosamente expone:
Que cumplido con lo prescripto en el
ligo de Minería sin haberse producido
osición alguna á mi solicitud, pidiendo
tenencias para explotar un depósito de
ato de cal en el salar de «Caurcharí»,
uado en el Territorio Nacional de Los
des, la cual se halla anotada bajo el
10 del Registro correspondiente con el
nbre de «Cármen» y cumplidos los
mites de estilo, ruego á V. E. de con-
midad al Art. 231 del Código de Mine-
, se digne ordenar la mensura y de-
rcación de le mina de mi referencia.
La ubicación precisa de la referida mina
rmen», es la siguiente: al Norte, Solar
al Sur, Solar B, por medio con el cami-
carretero; al Oeste, Solar D.—Dios guarde
V. E.—Por Cármen Susviela.—Federico
sviela Guarch.—Buenos Aires, Noviem-
12 de 1901.—Agréguese á sus antece-
tes. Publíquese en el Boletín Oficial,
conformidad al Art. 231 del Código de
nería. Fíjese cartel aviso en las puertas
la División, y notifíquese al interesado.
H. D. Hoskold. Nº 152.

Buenos Aires, Abril 16 de 1900.—Excmo.
or Ministro de Agricultura.—Federico
viela Guarch, en representación de Fe-
ico Guillermo Whiting, por presentado
e V. E. respetuosamente expone:
Que cumplido con lo prescripto en el Códi-
de Minería sin haberse producido oposi-
n alguna á mi solicitud, pidiendo perte-
cias para explotar un depósito de borato
cal en el salar de «Caurcharí» situado
el Territorio Nacional de Los Andes, la
l se halla anotada bajo el Nº 33 del Re-
ro correspondiente con el nombre de
ivadavia», y cumplidos los trámites
estilo, ruego á V. E. de conformidad
artículo 231 del Código de Minería,
digne ordenar la mensura y demarcación
a mina de mi referencia.
La ubicación precisa de la referida mina
vadavia», es la siguiente: al Norte So-
O; al Sur 9000 metros por medio con
olar K; al Este Solar N y al Oeste te-
o fiscal.-Dios guarde á V. E.-Por Fede-
Guillermo Whiting, F. Susviela Guarch.
Buenos Aires, Noviembre 12 de 1901.—
éguese á sus ancedentes, publíquese en
Boletín Oficial de conformidad al Art.
del Código de Minería. Fíjese cartel
o en las puertas de la División y noti-
ese al interesado.—*H. D. Hoskold.*
Nº 152.

Buenos Aires, Abril 16 de 1900.—Excmo.
or Ministro de Agricultura.—Federico
viela Guarch, en representación de Gui-
no José Stevens, por presentado, ante
. respetuosamente expone:
ue cumplido con lo prescripto en el
go de Minería sin haberse produci-
posición alguna á mi solicitud, pi-
do pertenencias para explotar un de-
to de borato de cal en el salar de
urcharí» situado en el Territorio Na-
al de Los Andes, la cual se halla ano-
bajo el Nº 23 del Registro correspon-
te con el nombre de "Moreno" y cumpli
los trámites de estilo, ruego á V. E.
onformidad al Art. 231 del Código de
ría, se digne ordenar la mensura
marcación de la mina de mi riferencia.

La ubicación precisa de la referida mina «Moreno», es la siguiente: al Norte, Solar P; al Sur 9.000 metros por medio con el Solar L; al Este, terreno fiscal y al Oeste Solar M.—Dios guarde á V. E.—Por Guillermo José Stevens, F. Susviela Guarch. Buenos Aires, Noviembre 12 de 1901. Agréguese á sus antecedentes. Publíquese en el Boletín Oficial de conformidad al Art. 231 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*
Nº 152.

Buenos Aires, Abril 16 de 1900.—Excmo. señor Ministro de Agricultura.—Federico Susviela Guarch, en representación de Juan W. Richards, por presentado, ante V. E. respetuosamente expone:
Que cumplido con lo prescripto en el Código de Minería, sin haberse producido oposión alguna á mi solicitud, pidiendo pertenencia para explotar un depósito de borato de cal en el salar de «Caurcharí», situado en el Territorio Nacional de Los Andes, la cual se halla anotada bajo el Nº 31 del Registro correspondiente con el nombre de «Sarmiento», y cumplidos los trámites de estilo, ruego á V. E. de conformidad al Art. 231 del Código de Minería, se digne ordenar la mensura y demarcación de la mina de mi referencia.
La ubicación precisa de la referida mina «Sarmiento», es la siguiente: al Norte Solar Q; al Sud, Solar M; al Este, Solar P y al Oeste, terreno fiscal,—Dios guarde á V. E.—Por Juan W. Richards—Federico Susviela Guarch.—Buenos Aires, Noviembre 12 de 1901.—Agréguese á sus antecedentes. Publíquese en el Boletín Oficial de conformidad al Art. 231 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado. *H. D. Hoskold.* Nº 152

PEDIDO DE CATEO

Buenos Aires, Abril 23 de 1901.—Señor Ministro: Celín García domiciliado en la calle Solís Nº 1225, con el propósito de dedicarme á trabajos de minería en el Neuquen cuyas minas conozco, vengo ante V. E. á solicitar lo siguiente:—Constándome que la mina de cuarzo aurífero «La Paloma» que fué hace más de seis años solicitada por los señores Prado y Vivanco, está abandonada y sin trabajarse y en su más completo desamparo, vengo á denunciarla por despueble y abandono desde hace más de cuatro años y á pedir se me acuerde dentro de lo que determina el Código de Minería y de acuerdo con los arts. 147, 98, 154 y demás del caso de dicho Código.—La mina «La Paloma» está situada en el paraje llamado Malal-Caballo, Territorio del Neuquen, departamento 2º y linda con la «Descubridora», la «Julia», la «Esperanza», teniendo al naciente la Cordillera de los Vientos, al Sud el Camino carretero y el Río Neuquen, al Norte el Arroyo de los Guaracos, y al Oeste el Río Neuquen.—Cuento con lo necesario para trabajarla tan pronto como constatado el abandono se decrete el despueble, y se me conceda como denunciante.—Para establecer la ausencia de todo trabajo allí desde hace varios años y el despueble y abandono consiguiente, sirvase V. E. librar oficio al señor Gobernador de ese Territorio, para que expida el informe del caso.—*Celín García.*—Presentado hoy veinticuatro de Abril de mil novecientos uno, siendo las once y treinta antemeridiano—Conste: *E. Garrido.*—Buenos Aires, Octubre 16 de 1901.—Sin perjuicio de terceros. Regístrese y publíquese de conformidad con el art. 119 del Código de Minería, en el Boletín Oficial. Notifíquese al interesado y fíjese cartel aviso en las puertas de la División.—*H. D. Hoskold.* Nº 33.

Buenos Aires, Abril 18 de 1901.—Señor Ministro de Agricultura.—Juan Manuel Trebino, propietario y domiciliado en la calle Santa Fé Nº 3780, ante el señor Ministro se presenta y expone.—Que pensando radicarse en el Neuquen con negocios de hacienda y minerales, y teniendo noticias por antiguos pobladores de esa Gobernación de que existen pertenencias mineras abandonadas y desamparadas, que pueden trabajarse con alguna utilidad, vengo á solicitar la mina compuesta de dos pertenencias, que se llamó "La Rosario" y fué hace varios años concedida á los chilenos señores Casas, Cordero y Cía., que nunca la ocuparon ni trabajaron y que se encuentra hace más de tres años, en completo despueblo y abandono.—Dicha mina, de cuarzo aurífero, está situada en el 2º Departamento, paraje llamado Cordillera del Viento y linda por el Norte con la mina "La Julia" por el Este con la Cordillera del Viento, por el Oeste con la «Esperanza» y el Río Neuquen y por el Sud con terreno fiscal como lo es el que ocupa la citada mina abandonada.—Pido, pues, que de acuerdo con los Artículos 98, 100, 147 y 157 del Código de Minería y previo el informe de la Gobernación del Territorio sobre el completo desamparo y despueblo de esa mina, se me acuerde su explotación y laboreo sujetándome á todo lo que prescribe el Código respectivo.—Es justicia.—*Juan M. Trebino.*—Presentada hoy diez y ocho de Abril de mil novecientos uno, siendo las tres p. m.—Conste.—*Resta.*—Buenos Aires 15 de Octubre de 1901.—Sin perjuicio de terceros. Regístrese, y publíquese en el Boletín Oficial de conformidad con el Art. 119 del Código de Minería. Notifíquese á los interesados y fíjese cartel aviso en las puertas de la División.—*H. D. Hoskold.* Nº 34

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1901.—A. S. E. el Señor Ministro de Agricultura.—doctor Wenceslao Escalante.—Manuel Dachavey, domiciliado en Puerto Deseado, accidentalmente en esta Ciudad, calle Lima Nº 210, á S. E. con el debido respeto se presenta y expone:—que contando con los medios necesarios para efectuar la explotación de una mina de sal común (cloruro de sódio) cuya muestra acompaña, existente á nueve kilómetros mas ó menos, al Sud de *Cabo Blanco* y á cuatrocientos metros de la costa del Atlántico, S. E. se ha de servir concederme las pertenencias que me corresponden como descubridor.—Acompaño un cróquis de los terrenos fiscales, los que no han sido mensurados aún, de la región donde se halla situada la salina, que denominaré «La Porteña», cuya explotación solicito, agregando que tiene una extensión de seiscientos metros de N. á S., por cien metros, más ó ménos, de E. á O., y que se encuentra á los 47º 17' de latitud Sud y 65º 40' 30" de longitud Oeste de Greenwich en terreno lleno de pedregullo.—Saluda á V. E. con toda consideración y respeto.—*Manuel Dachavey.*—Presentada hoy catorce de Septiembre de mil novecientos uno, siendo las tres y media de la tarde.—Conste. *Resta.*—Buenos Aires, Noviembre 4 de 1901.—Sin perjuicio de terceros. Regístrese y publíquese de conformidad al Art. 119 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.* Nº 20.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 10.211

« Peresina »

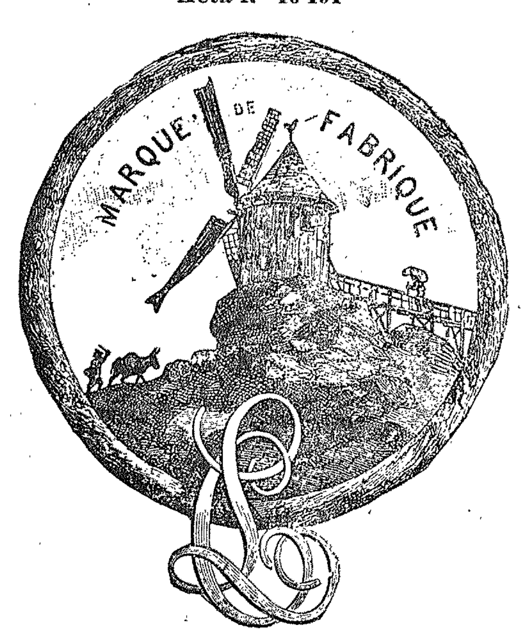
Noviembre 14 de 1901.—Pereira y Sibut—Distinguir yerba mate.
v-20-Noviembre.

Acta Nº 10.207



Noviembre 13 de 1901—Montero y Ghirardo.—Distinguir harinas. v-19 de Noviembre.

Acta Nº 10 191



Noviembre 9 de 1901—Ch. Lorilleux y Cª.—Distinguir tintas, barnices, pastas, colores y en general todos los artículos de litografía y tipografía. v-21 de Noviembre

Acta Nº 10.214





Noviembre 15 de 1901—Vicente Ramos—Distinguir cigarrillos en general v-21 de Noviembre

Acta Nº 10.208



Noviembre 13 de 1901—Montero y Ghirardo.—Distinguir harinas. v-19 de Noviembre.

Acta Nº 10.216



Noviembre 15 de 1901--Chiesa, Berta y Cª—Distinguir cigarrillos. v 21 de Noviembre.

Acta Nº 10.209

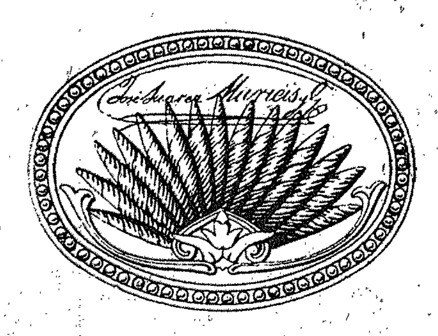


Noviembre 13 de 1901—Alejandro von der Heyde—Distinguir bebidas en general. v-19 de Noviembre.

Acta Nº 10.195







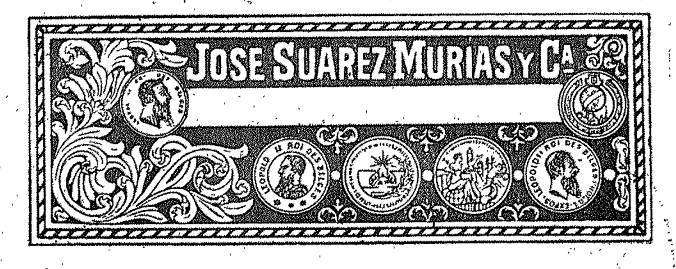


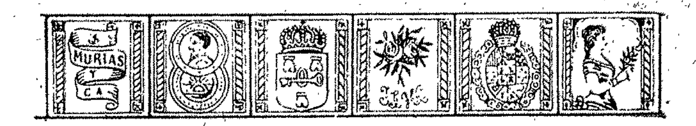


Noviembre 9 de 1901—Eduardo Suárez y Reyes y Aurelio Suárez y Reyes—Distinguir cigarros en general.

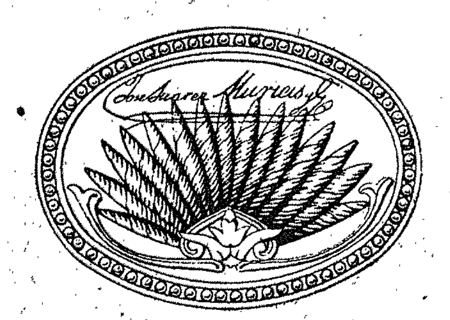
v-21 de Noviembre.

Acta Nº 10.194













Noviembre 9 de 1901—Eduardo Suárez y Reyes y Aurelio Suárez y Reyes—Distinguir cigarros en general.

v-21 de Noviembre.

Acta Nº 10.190



Noviembre 9 de 1901—Rodríguez, Braceras, Llorente y Cª.—Distinguir calzados. v–18 de Noviembre

Acta Nº 10.202



Noviembre 12 de 1901—A. Aubriet—Distinguir tabacos manufacturados en general, y muy especialmente cigarros holandeses v-18 de Noviembre

Acta N 10.201

ERNESTO TINCHANT

Noviembre 12 de 1901—Ernesto Tinchant—Distinguir productos de tabacos manufacturados v-18 de Noviembre

Acta Nº 10.192



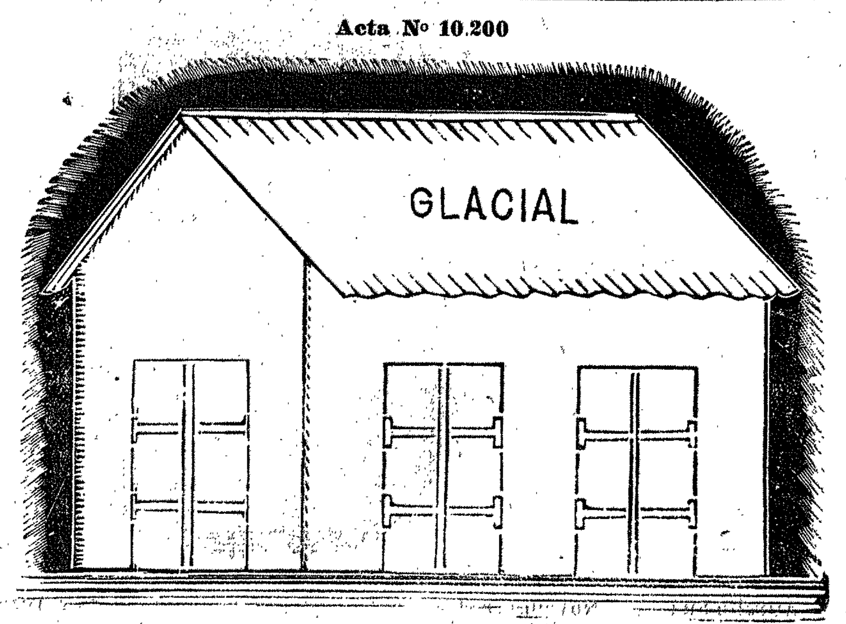
Noviembre 9 de 191—C. S. Roberts y Compañía—Distinguir frutos del pais como ser: cueros lanares, cabras, cabritos, potro y vacunos; lana, cerda, pieles, pelos, pezuñas, astas, garras y plumas de aves y cereales en general; kerosene, hilo para atar trigo, lona de algodón, alambre maderas y artículos de ferretería. v-18 de Noviembre

Acta Nº 10.199



Noviembre 9 de 1901—J. W. S. Juister—Distinguir cigarros, cigarrillos, tabacos, rapés y artículos de cigarrería en general. v-18-de Noviembre.

Acta Nº 10.200



Noviembre 9 de 1901—Clemente Valls - Distinguir pinturas y barnices v-18 de Noviembre

Acta Nº 10.164



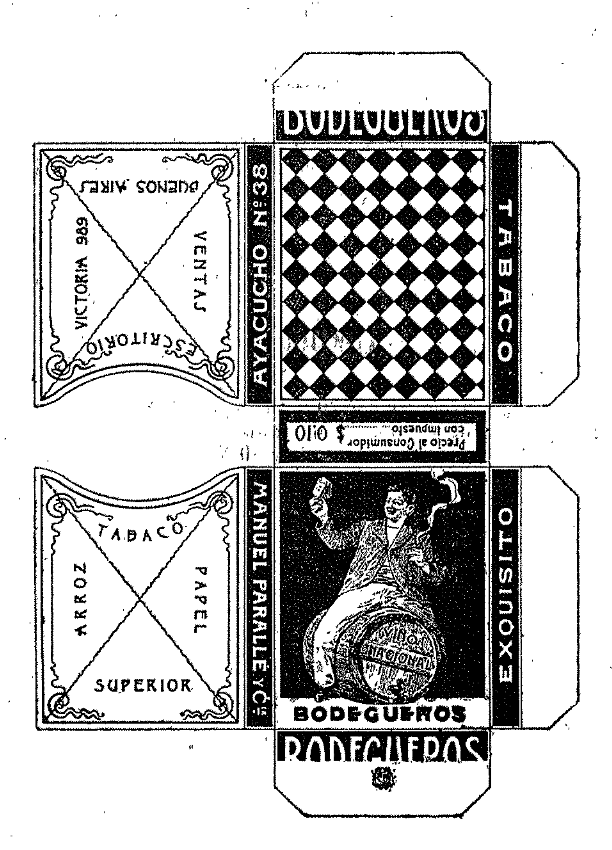
Octubre 29 de 1901. F. Palhares y Cía,—Distinguir cafés. v-18-Nbre.

Acta Nº 10.189

" Gioconda "

Noviembre 9 de 1901. Federico Hormann—Distinguir cigarrillos. v-18-Nbre.

Acta Nº 10.206



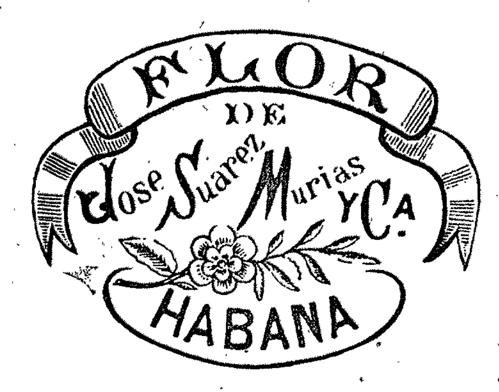
Noviembre 13 de 1901.—Manuel Parallé & Cía.—Distinguir cigarrillos.
v-19 de Noviembre.

Acta Nº 10.193



Noviembre 9 de 1901. Felice Bisleri y Cía.-Distinguir una preparación farmacéutica.
v-18 de Noviembre.

Acta Nº 10.198.



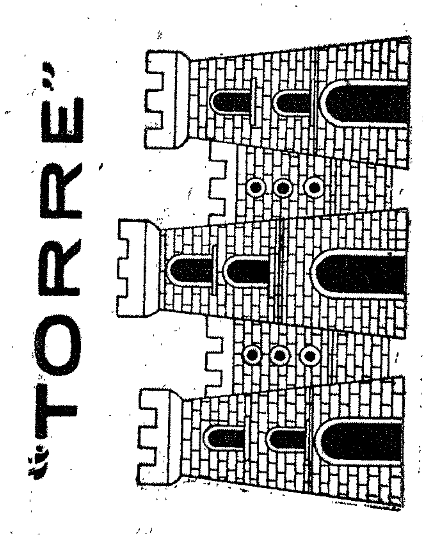
Noviembre 9 de 1901.—Eduardo Suárez y Reyes y Aurelio Suárez y Reyes.—Distinguir cigarros. v-18-Noviembre.

Acta Nº 10.197



Noviembre 9 de 1901.—Eduardo Suárez y Reyes y Aurelio Suárez y Reyes.—Distinguir cigarros. v-18-Noviembre.

Acta Nº 10.203



Noviembre 12 de 1901—Mignaquy y Cía.—Distinguir aceites comestibles, aceite mineral, aceitunas, achicoria, alpargatas, arroz aguardientes, anís, azul, azúcar, ajenjo, ají agua mineral, almidón, anchoas, borax, betún, bitter, caña, bacalao, cognac, cerveza, castañas, cebada, cohetes, cigarrillos, canela, cominos, clavo de olor, conservas, chocolates, cafés, chuños, caramelos, confites, encurtidos, especias, escarbadientes, extracto de tabaco, fósforos, fariña, fernet, fideos frutas, galletitas, ginebra, garbanzos, grasas, guindas, higos, jamones, kerosene, licores, lentejas, langostas, maní, mostazas, mortadella, naipes, nueces, ostras, pez palo, pimienta, pitos de yeso, porotos, papel, antisárnicos, quesos, rom, sardinas, salsas, sidras, sal, yerba, sémulas, semillas de alfalfa, tapioca, the, tabacos, vinos, vermuth vinagre, velas, whiskies. v-18-Noviembre

Acta Nº 10.212



Noviembre 14 de 1901.—Santiago Canale—Distinguir artículos de confitería y envases para los mismos.
v-20-Noviembre.

Acta Nº 10. 204.

«Dominó»

Noviembre 13 de 1901—Juan Oneto.—Distinguir cigarros, cigarrillos y tabacos.
v-20 de Noviembre.

Acta Nº 10.213



Noviembre 14 de 1901.—Santiago Canale— Distinguir bebidas en general.
v-20-Noviembre.

Acta Nº 10.205.

«Casino»

Noviembre 13 de 1901—Juan Oneto.— Distinguir cigarros, cigarrillos y tabacos.
v-19 de Noviembre.

Acta Nº 10.219

«Dedico»

Noviembre 14 de 1901.—José da Silva Pereira.—Distinguir yerba mate
v-20-Noviembre.

Tip. Penitenciaria Nacional.